



## RESOLUCIÓN No. 5606 de 2019

(9 de octubre)

Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, Sala de Decisión Laboral, con ocasión a la acción constitucional de Tutela interpuesta por el ciudadano **CESAR DARAVIÑA ARCILA**, identificado con cédula No. 14.883.695, en contra del Consejo Nacional Electoral.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el artículo 316 de la Constitución Política; el artículo 183 de la Ley 136 de 1994; el artículo 4 de la Ley 163 de 1994; la Resolución 2857 de 2018 y con fundamento en los sucesivos

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

1.1 Que el Consejo Nacional Electoral profirió resolución No 5026 del 18 de septiembre de 2019 *“Por medio de la cual se adoptan decisiones en relación con la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios de Alcalá, Andalucía, Argelia, Bugalagrande, Calima, Ginebra, La Unión, La Victoria, Palmira, Restrepo, Riofrio, Roldanillo, Ulloa, Versalles, y Vijes, Departamento del Valle del Cauca, para las elecciones de autoridades locales del 27 de octubre del año 2019.”*

1.2 Que el ciudadano **CESAR DARAVIÑA ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.883.695, mediante acción de tutela, solicitó el amparo de su derecho a elegir y ser elegido. Además, dentro del mismo libelo solicitó una medida provisional, en los siguientes términos:

*“(…) **Primero:** suspender los efectos de la resolución 5026 del día 18 de septiembre de 2019 emitida por el Consejo Nacional Electoral, mediante la cual se declaró la nulidad de la inscripción de mi cedula en el puesto de votación del lugar de residencia por supuesta trashumancia electoral, y por la cual me encuentro en la imposibilidad de ejercer mi derecho, no solo a elegir sino también de ser elegido como concejal del municipio de Calima el Darién, en las elecciones del 27 de octubre del año corriente.*

***Segundo:** en concordancia con lo anterior, solicito al despacho, que se ordene al Consejo Nacional Electoral, a quien corresponda, la suspensión temporal de dicho acto, y la realización de las acciones pertinentes para proteger mi derecho a elegir y ser elegido como aspirante al Consejo Municipal de esta localidad del Valle del Cauca, en las elecciones que se realizarán el 27 de octubre del presente año. (…)*”

**1.3** Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Decisión Laboral, mediante Auto 1078 del 08 de octubre del 2019, proferido por la Honorable Magistrada **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**, dentro de la acción de Tutela con radicado 76001-22-05-000-2019-00157-00, dispuso como medida provisional, lo siguiente:

*“(...) 2º Se procede a dictar la Medida Provisional solicitada por el accionante **CESAR DARAVIÑA ARCILA** en el sentido de ordenar al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, que de manera **INMEDIATA** suspenda los efectos de la resolución 5026 del día 18 de septiembre del 2019 emitida por el Consejo Nacional Electoral, mediante la cual declaró la nulidad de la inscripción de la cedula del señor **CESAR DARAVIÑA ARCILA**, hasta que se emita la sentencia dentro de la presente acción; así mismo debe comunicarle esta decisión a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL***

*(...)”*

**1.4** Que de lo anterior se infiere, que la medida ordenada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, Sala de Decisión Laboral, está dirigida a la suspensión de los efectos jurídicos de la Resolución 5026 de 2019, únicamente con relación al ciudadano **CESAR DARAVIÑA ARCILA**, quien acude al mecanismo constitucional de la tutela.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACATASE** la orden impartida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, Sala de Decisión Laboral y, en consecuencia, **ORDENASE** suspender temporalmente la Resolución No. 5026 de 2019, respecto del ciudadano **CESAR DARAVIÑA ARCILA**, restableciéndose la inscripción de su cédula de ciudadanía No. 14.883.695 en el censo electoral del Municipio de Calima el Darién – Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral y a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como a la Delegación Departamental de **VALLE DEL CAUCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional de Estado Civil, como garantía de transparencia y acceso a la información.

Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, Sala de Decisión Laboral, con ocasión a la acción constitucional de Tutela interpuesta por el ciudadano **CESAR DARAVIÑA ARCILA**, identificado con cédula No. 14.883.695, en contra del Consejo Nacional Electoral.

**ARTICULO CUARTO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

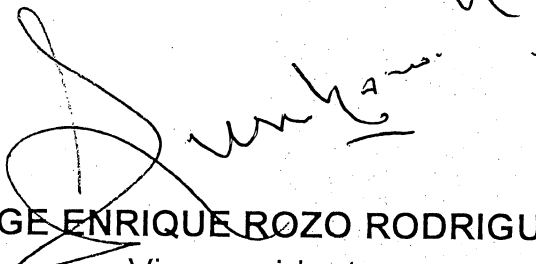
**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

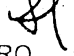
Dada en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).



**HERNÁN PENAGOS GIRALDO**  
Presidente



**JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ**  
Vicepresidente

Revisado: ULV   
Elaborado por: LRO